



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 - 00208 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	HILDEBRANDO HEREDIA ALAPE y TATIANA MARIA FLOREZ OCAMPO

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 21 de mayo 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, subsanada dentro del termino, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores ILDEBRANDO HEREDIA ALAPE y TATIANA MARIA FLOREZ OCAMPO, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al agente del Ministerio Público y córrase el traslado respectivo.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las obrantes al interior del plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 080 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ